



RESOLUCIÓN N°

1639
07 DIC. 2015

“Por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, al Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el doctor DIDIER LOBO CHINCHILLA identificado con la C.C.No 12.566.890, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de La Jagua de Ibirico Cesar, solicitó a Corpocesar autorización para la ocupación del cauce de la corriente denominada Caño Lavar para el proyecto denominado Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales, paso de tubería de un lado a otro y construcción del box-culvert del casco urbano de la municipalidad citada. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formulario de solicitud de autorización para ocupación de cauces, playas y lechos.
2. Acta de posesión del Alcalde municipal.
3. Copia de la cédula de ciudadanía.
4. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 192-38643 expedido por la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chimichagua. (predio Lote # 4)
5. Especificaciones técnicas de un box-culvert planta de tratamiento de aguas residuales municipio de La Jagua de Ibirico Cesar.
6. Información y documentación soporte de la petición.

Que mediante Auto No. 100 de fecha 22 de Julio de 2015, la Coordinación de la Sub Área Jurídica Ambiental de Corpocesar, inició trámite administrativo para verificar la viabilidad de otorgar la autorización para la ocupación de cauce.

Que en fecha 11 de Agosto de 2015, se practicó diligencia de inspección, la cual ameritó requerimiento de información y documentación complementaria que se aportó el día 26 de Agosto del año en citas.

Que el informe resultante de la actividad de evaluación ambiental cuenta con el aval de la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental y de su contenido se extraiga lo siguiente:

1. JURISDICCION DEL PROYECTO:

El proyecto se encuentra ubicado en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Departamento del Cesar, puntualmente en el predio identificado como Lote No 4, en la vereda Caño Adentro.

2. CUERPO DE AGUA A UTILIZAR:

El cuerpo de agua a intervenir es la fuente hídrica denominada Caño Lavar.

3. DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS A EJECUTAR:

En el marco del proyecto de Construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales del casco urbano del municipio de La Jagua de Ibirico, se proyecta el paso de una tubería (que

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0
FECHA: 27/02/2015

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



1 639 07 DIC. 2015

Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, al Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

hace parte del STARD) de un extremo a otro del caño Lavar y la construcción de un box coulvert de paso vehicular.

La tubería proyectada para la ocupación de cauce tiene las siguientes características:

- *Tipo de tubería: Corrugada PVC Unión Mecánica.*
- *Diámetro: 12 Pulgadas.*
- *Longitud del cruce: 8 metros.*
- *Recubrimiento: Concreto de 3000 PSI.*
- *Tipo de soporte: Marcos H.*
- *Altura del soporte: 1,10 metros.*

El mencionado Box Couvert se proyecta con las siguientes especificaciones técnicas:

- *Longitud total: 5 metros.*
- *Ancho total: 4 metros.*
- *Altura: 1,70 metros.*
- *Concreto: 3000 PSI.*
- *Refuerzo transversal: Acero ½ “.*
- *Refuerzo longitudinal: Acero ½ “.*

4. GEOREFERENCIACION DEL SITIO O SITIOS DE OCUPACION DE CAUCE:

El cruce de la tubería y el box coulvert se proyectan sobre la coordenada:

N 9°33'52,3"
E 73°21'05,8"

5. AREA DEL CAUCE A OCUPAR:

<i>Fuente Hídrica</i>	<i>Tipo de Obra</i>	<i>Longitud m</i>	<i>Ancho m</i>	<i>Área m²</i>
<i>Caño Lavar</i>	<i>Tubería</i>	<i>8</i>	<i>0,50</i>	<i>4</i>
<i>Caño Lavar</i>	<i>Box Couvert</i>	<i>5</i>	<i>4</i>	<i>20</i>

El área del cauce a ocupar sobre la fuente hídrica Caño Lavar es de 24 m².

6. ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS Y AMBIENTALES DEL SITIO O SITIOS DONDE SE PROYECTA LA EJECUCION DE ACTIVIDADES, OBRAS O TRABAJOS, INDICANDO SI DICHAS CONDICIONES REQUIEREN, AMERITAN Y/O PERMITEN SU EJECUCION, EN LOS TERMINOS EXPUESTOS EN LA DOCUMENTACION ALLEGADA A LA ENTIDAD:

Al momento de la diligencia por la fuente hídrica Caño Lavar no estaba circulando gran cantidad de agua, sin embargo se aprecia su lecho y su cauce en el área del proyecto. En el sector proyectado para la ocupación de cauce se verificó la existencia de árboles, los cuales serán erradicados para la construcción del box coulvert, cabe manifestar que el municipio de La Jagua cuenta con permiso de aprovechamiento forestal para esta actividad amparado mediante la resolución No 0379 del 15 de abril de 2015.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



1639 07310.010



Continuación Resolución No _____ de _____ por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, al Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

Cabe manifestar que tanto la tubería y el box coulvert no deben generar ningún tipo de obstrucción a la libre circulación del recurso hídrico. Analizada la información entregada por el peticionario y teniendo en cuenta lo presenciado en el recorrido de campo durante el desarrollo de diligencia de inspección, se pudo establecer que las condiciones técnicas y ambientales del área a intervenir con el desarrollo de las actividades referentes al cruce de tubería y construcción de un box Coulvert sobre la fuente hídrica Caño Lavar, descritas con anterioridad en el presente informe, si permiten la ejecución de las mismas.

7. AUTORIZACION DEL PROPIETARIO O PROPIETARIOS DE PREDIOS (SI SE REALIZARA LA ACTIVIDAD DENTRO DE UN PREDIO O PREDIOS ESPECIFICOS):

Las actividades proyectadas se realizarán dentro del predio denominado Lote # 4, de propiedad del municipio de La Jagua de Ibirico, tal como lo establece el certificado de tradición Matricula Inmobiliaria No. 192-38643, el cual reposa en el folio 5 del expediente CJA 070-2015. Teniendo en cuenta lo anterior no se requiere ningún tipo de autorización de propietario o propietarios de predios.

8. CONCEPTO TECNICO EN TORNO A LA VIABILIDAD O NO, DE AUTORIZAR LA OCUPACION DE CAUCE:

Una vez evaluada la información presentada por El Municipio de La Jagua de Ibirico, se considera viable otorgar autorización para ocupación de cauce de la fuente hídrica Caño Lavar, ubicada en jurisdicción del municipio de La Jagua de Ibirico - Departamento del Cesar, en las condiciones descritas en el presente informe, y por un término de seis (6) meses.

9. TIEMPO DE EJECUCION DE OBRAS O ACTIVIDADES:

Tal como se manifestó con anterioridad, el tiempo de ejecución de obras es de seis (6) meses.

10. PRESENCIA O NO DE COMUNIDADES ETNICAS O DE EXISTENCIA DE TERRITORIOS COLECTIVOS DE DICHAS COMUNIDADES, EN EL AREA DEL PROYECTO:

Tal como se manifestó con anterioridad, las obras se proyectan dentro del predio denominado Lote # 4 de propiedad del municipio de La Jagua de Ibirico, el mencionado predio se encuentra en la vereda Caño Adentro. Al momento de la diligencia se pudo verificar que en el área del proyecto no se evidenció la presencia de comunidades étnicas y/o territorios colectivos de estas comunidades, es importante aclarar que en el predio donde se proyecta la ocupación de cauce se construye el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas del Municipio de La Jagua de Ibirico, por lo tanto en el mismo no existe ninguna población asentada o que habite de manera permanente en este sitio.”

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 102 del decreto 2811 de 1974, quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que al tenor de lo reglado en el Artículo 123 del Decreto Ibidem “en obras de rectificación de cauces o defensa de los taludes marginales, para evitar inundaciones o daños en los predios ribereños, los interesados deberán presentar los planos y memorias necesarias”.

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR -



1639 07 DIC. 2010

Continuación Resolución No. 1639 de 07 de diciembre de 2010 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, al Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 del decreto 2811 de 1974 antes citado, **“sin permiso, no se podrán alterar los cauces, ni el régimen y la calidad de las aguas, ni intervenir su uso legítimo”**.

Que por disposición del artículo 2.2.3.2.12.1 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, requiere autorización, la cual se otorgará en las condiciones que establezca la autoridad ambiental.

Que a la luz de lo normado en el artículo 2.2.3.2.3.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias.

Que en la presente actuación no se cobra el servicio de Seguimiento Ambiental teniendo en cuenta que mediante Resolución No. 532 del 18 de julio de 2007 publicada en el Diario Oficial No. 46.749 del día 12 de septiembre de 2007, Corpocesar excluye del cobro de los servicios de Evaluación y Seguimiento Ambiental a las Licencias, Planes, Permisos, Concesiones, Autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el Departamento del Cesar, los Municipios o Entes Municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993. De igual manera es menester indicar que mediante Resolución No. 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No. 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo establecido en el Parágrafo 1 del Artículo 14 de dicha resolución “No generan cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental las licencias ambientales, planes de manejo ambiental, planes de saneamiento y manejo de vertimientos, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control ambiental que requieran los proyectos ambientales que adelanten o ejecuten el departamento del Cesar o entes departamentales; los municipios o entes municipales de nuestra jurisdicción, las comunidades indígenas y las comunidades negras a que se refiere la Ley 70 de 1993.

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8, para ocupar el cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, mediante el paso de un extremo a otro, de una tubería (que hace parte del STARD) y la construcción de un box-culvert de paso vehicular, conforme a lo descrito en el informe técnico reseñado en la parte motiva de este proveído, en jurisdicción del ente territorial mencionado.

PARAGRAFO: Las obras o actividades deben ejecutarse dentro de los seis (6) meses siguientes a la ejecutoria de esta resolución y la autorización para ocupación de cauce, comprende un área de 24m² en el sitio identificado bajo las coordenadas siguientes:

N 9°33'52,3"
E 73°21'05,8"

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57- 5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



1639

07 DIC. 2010

Continuación Resolución No. de por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, al Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

ARTICULO SEGUNDO: Imponer al Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8 las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, la fecha de inicio y culminación de actividades.
2. Presentar informes mensuales y un informe final, a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas de Corpocesar.
3. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de la ejecución de las obras o trabajos realizados.
4. Presentar a la coordinación de seguimiento ambiental de permisos y concesiones hídricas, dentro de los diez (10) días siguientes a la culminación del proyecto, un registro fotográfico de los sitios de ejecución de obras o actividades, en las etapas pre y post construcción.
5. Abstenerse de realizar cualquier tipo de intervención o aprovechamiento forestal sin el previo permiso de Corpocesar.
6. Tramitar y obtener previamente ante Corpocesar el correspondiente permiso o autorización forestal, en los eventos en que se requiera erradicar árboles.
7. Abstenerse de causar daños ambientales o de causar daños en predios aledaños a las corrientes hídricas o donde se ejecuten obras o actividades del proyecto. En todo caso, el Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar, con identificación tributaria No. 800.108.683-8 debe responder por daños que pueda ocasionar.
8. Revegetar y estabilizar las áreas intervenidas en un plazo no superior a un mes contado a partir de la culminación de obras.
9. Abstenerse de lavar maquinarias o equipos en las corrientes hídricas.
10. Cumplir con las prescripciones señaladas en el informe técnico transcrito en la parte motiva de esta decisión.
11. Retirar del área del proyecto, materiales de construcción sobrantes etc, una vez culminadas las labores.
12. Informar inmediatamente a Corpocesar cualquier variación de las condiciones en las cuales fue otorgada la presente autorización, para su respectiva evaluación y adopción de las medidas correspondientes.
13. Informar a Corpocesar en caso de presentarse efectos ambientales no previstos, para establecer las medidas correctivas necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar la autorizada para impedir la degradación del medio ambiente.
14. Obtener de los propietarios de inmuebles, (en caso de ser necesario) los permisos que se requieran para la ejecución de los trabajos u obras, ya que la presente resolución no grava con servidumbre el predio o predios donde tengan que ejecutarse las actividades autorizadas.
15. Someterse a las actividades de control y seguimiento que adelante Corpocesar.
16. Extraer y manejar adecuadamente los residuos vegetales que puedan obstruir el flujo del cauce tales como hojas, ramas y troncos entre otros.
17. Abstenerse de disponer residuos sólidos en el área de influencia de la corriente hídrica.
18. Dejar la fuente hídrica en el sitio del proyecto, en condiciones de limpieza y estabilidad.
19. Suspender de inmediato las actividades, si durante la ejecución del proyecto, se establece o verifica que existe la presencia de grupos étnicos dentro del área de influencia del mismo. En ese evento, además de la suspensión de actividades, el titular del proyecto debe informar por escrito a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior y solicitar a dicha Dirección, el inicio del proceso de Consulta, conforme a los lineamientos del

www.corpocesar.gov.co

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
- CORPOCESAR-



1639 07 DIC. 2015

Continuación Resolución No. 1639 de 07 DIC. 2015 por medio de la cual se otorga autorización para la ocupación del cauce de la corriente hídrica denominada Caño Lavar, al Municipio de La Jagua de Ibirico – Cesar con identificación tributaria No. 800.108.683-8

- artículo 330 de la Constitución Política, los artículos 6 y 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y la Directiva Presidencial No 10 de 2013.
20. Obtener los permisos o autorizaciones que resulten competencia de otra autoridad.
 21. Mantener en adecuadas condiciones de aseo y limpieza la zona de ocupación de cauce evitando obstrucciones, inundaciones y desvíos de la misma.
 22. Abstenerse de efectuar captación del recurso hídrico sin la correspondiente concesión.
 23. Abstenerse de efectuar vertimientos sobre las corrientes hídricas y/o el suelo, sin contar con el respectivo permiso de vertimientos.
 24. Evitar en todo momento, que las obras construidas generen obstrucción a la libre circulación del recurso hídrico de la fuente hídrica Caño Lavar.

ARTICULO TERCERO: Los eventuales daños que se pudieren ocasionar a personas, bienes, recursos naturales y/o el ambiente en general, en virtud de la construcción u operación del proyecto, serán responsabilidad del municipio beneficiario de la presente autorización de ocupación de cauce.

ARTICULO CUARTO: Corpocesar podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y lo contenido en los informes que se presenten. Cualquier incumplimiento a la normatividad ambiental dará lugar a la aplicación de las medidas preventivas y sanciones legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese al señor Alcalde Municipal de La Jagua de Ibirico – Cesar o a su apoderado legalmente constituido.

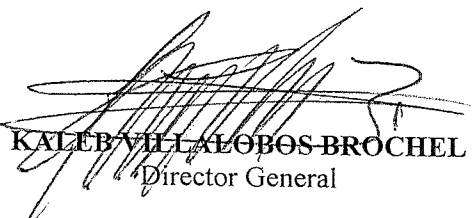
ARTÍCULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Delegado Para Asuntos Ambientales del Departamento del Cesar.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en la ciudad de Valledupar – Cesar a los 07 DIC. 2015

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


KALEB VILLALOBOS BROCHEL
Director General

Revisó: Julio Alberto Olivella Fernández- Coordinador Sub Área Jurídica Ambiental
Proyectó: Jorge Luis Pérez Peralta – Abogado
Expediente No CJA 070-2015

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 1.0